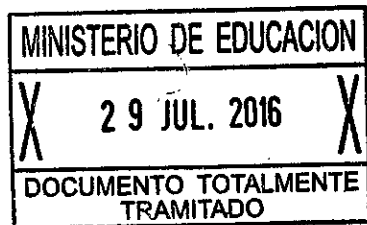


11
**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y MANUKAU INSTITUTE OF
TECHNOLOGY, EN EL MARCO DE LAS
PASANTÍAS PARA TÉCNICOS DE NIVEL
SUPERIOR DEL PROGRAMA BECAS CHILE.**



Solicitud N° **0986**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

000782 - 27.07.2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la institución encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas y, en ese contexto, tiene a su cargo el Programa Becas Chile, el cual contempla, entre otras acciones, el otorgamiento de becas para el financiamiento de Pasantías para Técnicos de Nivel Superior en el extranjero.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita y considerando que la cooperación educacional, científica y tecnológica con entidades extranjeras constituye un valioso instrumento para el desarrollo de capital humano avanzado, esta Secretaría de Estado ha estimado conveniente emprender una alianza estratégica con Manukau Institute of Technology, a fin de brindar a chilenos y extranjeros que cuenten con permanencia definitiva en Chile, la posibilidad de realizar estudios de especialización y perfeccionamiento de competencias técnicas en Nueva Zelanda.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación y Manukau Institute of Technology han celebrado un acuerdo de colaboración, el que requiere, para su aprobación, del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 402, de 2011, ambos de esta Cartera de Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Manukau Institute of Technology, cuyo texto es el siguiente:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS Y FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Y

MANUKAU INSTITUTE OF TECHNOLOGY

El Ministerio de Educación de Chile, representado por su Subsecretaria de Educación, Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, Manukau Institute of Technology representado por su CEO Pete Brothers, domiciliado en Otara Road, Otara, Manukau, Auckland, campus del norte, Dilworth Center en adelante e indistintamente "MIT", y todos en adelante e indistintamente "LAS PARTES", exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO la amistad y excelentes relaciones bilaterales entre el Gobierno de Nueva Zelanda y el Gobierno de la República de Chile.

ATENDIENDO que MIT y el Gobierno de Chile, tienen intereses comunes en el desarrollo de capital humano avanzado en ambos países, mediante iniciativas de colaboración, y que MIT demuestra experiencia acumulada en el desarrollo y perfeccionamiento en la educación técnica y en su capacidad para ofrecer cooperación en ese aspecto al Ministerio de Educación de Chile.

CONSCIENTES que la cooperación educacional, científica y tecnológica es un valioso instrumento de entendimiento entre los dos pueblos y que ésta contribuye al progreso social y económico de ambos países;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

Respondiendo al deseo de LAS PARTES de brindar un amplio acceso e igualdad de oportunidades a los chilenos y extranjeros que cuenten con permanencia definitiva en Chile, interesados en realizar estudios de especialización y perfeccionamiento de competencias técnicas en Nueva Zelanda, las partes se comprometen a promover y desarrollar un programa de cooperación de mutuo interés en el ámbito de sus respectivas competencias.

El objetivo fundamental del presente acuerdo es la colaboración que pueden brindarse mutuamente en la implementación y desarrollo del programa de becas, en particular las Pasantías para Técnicos de Nivel Superior y profesionales de ocho semestres sin licenciatura.

Dentro de ese contexto, LAS PARTES se comprometen a actuar de forma ética, transparente y teniendo siempre el objetivo educacional como pilar fundamental de sus relaciones.

- 1.1 El desarrollo del programa de becas del Programa "Técnicos para Chile" en el MIT se llevará a cabo a través de dos Pasantías de Perfeccionamiento, las cuales serán públicamente conocidos como: **Certificado de grado en transporte de carga internacional y Diploma en deporte y recreación**, en lo sucesivo e indistintamente denominados "Los programas". Estos programas serán administrados y financiados en Chile por el Ministerio de Educación, a través del Programa "Técnicos para Chile", en los términos del presente instrumento.
- 1.2 Los programas señalados en este Acuerdo estarán dirigidos a beneficiarios del programa de becas "Técnicos para Chile" del Ministerio de Educación de Chile, dirigido a estudiantes chilenos o extranjeros con residencia definitiva en Chile, que hayan obtenido el Título de Técnico de Nivel Superior y/o Título Profesional de ocho semestres sin licenciatura, y que tengan al menos dos años de experiencia laboral.
- 1.3 Los programas de Perfeccionamiento y especialización que ofrecerá MIT a los becarios serán los siguientes:

Nombre Programa	Área	Certificación	Duración
Certificado de grado en transporte de carga internacional	Logística	Certificación de Grado	4 meses (19 semanas)
Diploma en deporte y recreación	Salud y servicios comunitarios	Diploma	9 meses

En caso de ajustes en la duración del programa las partes deberán arbitrar, de común acuerdo, las medidas conducentes a garantizar el desarrollo de todos los contenidos comprometidos en el mismo.

- 1.4 Los Programas de perfeccionamiento enfatizarán las necesidades de Chile para fortalecer el desarrollo de Capital Humano Avanzado con el objetivo de contar con una oferta de técnicos de nivel superior y profesionales de calidad y pertinente a los requerimientos de desarrollo económico del país.
- 1.5 Los contenidos, duración de los programas y lugares en que serán impartidos, se detallan en el Anexo N° 1 del presente acuerdo, que se adjunta y forma parte del mismo. Además de los estudios de perfeccionamiento técnico, cada uno de los programas incluye una práctica laboral.

- 1.6 Asimismo, de acuerdo al nivel de idioma del becario y según las exigencias del programa de estudios, los becarios cursarán estudios de nivelación de idioma Inglés, previo al comienzo de la pasantía de perfeccionamiento técnico, en las mismas instituciones educacionales o en otras equivalentes.

ARTÍCULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES Y ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS POR MIT

2.1 Los becarios serán seleccionados a través del sistema único de postulación y evaluación según lo establecido en las bases de postulación del Programa "Técnicos para Chile", conforme al Decreto N°664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

2.2 El Ministerio, a través de la División de Educación Superior y, específicamente, a través del Programa "Técnicos para Chile", de acuerdo a la normativa, realizará el proceso de postulación, evaluación, selección y el otorgamiento de becas para el financiamiento de Pasantías para Técnicos de Nivel Superior y profesionales de ocho semestres sin licenciatura.

2.3 MIT, se compromete a aceptar a los becarios que serán seleccionados en Chile para realizar la pasantía de estudios de perfeccionamiento en la medida que éstos cumplan con los requisitos establecidos por las normas internas de MIT, los cuales en ningún caso podrán basarse en decisiones o procedimientos arbitrarios. Los requisitos de admisibilidad para cada uno de los programas se encuentran detallados en el Anexo N°1 ya señalado. MIT se reserva el derecho a ratificar los postulantes que cumplan con los requisitos antes mencionados.

2.4 En casos excepcionales, MIT y el Ministerio podrán modificar la programación de estudios ofrecida a los becarios, descrita en el Anexo N° 1. Sin embargo, las modificaciones referidas deberán respetar, en la medida de lo posible, la esencia de los programas originalmente ofrecidos, en términos al menos de objetivos generales, duración y costos.

ARTÍCULO III

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

En el marco del presente Acuerdo, las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de los Programas de estudios en el que participarán los becarios chilenos seleccionados por el Programa "Técnicos para Chile" y aceptados por MIT.

La suscripción del presente acuerdo compromete a las partes a realizar las siguientes acciones de colaboración:

3.1 Compromisos asumidos por el Ministerio:

3.1.1 El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, promoverá, dará a conocer los programas establecidos en el numeral 1.3 del presente acuerdo, que el Programa Técnicos para Chile decida incluir en las convocatorias que correspondan, en todas las actividades de difusión y promoción de la Beca para estudios de perfeccionamiento de Competencias Técnicas, con el objetivo de facilitar la postulación a dichos Programas, difundiendo las actividades de MIT definidas en el Artículo 3.2 del presente acuerdo.

3.1.2 El Ministerio de Educación se compromete a declarar que los programas señalados en el numeral 1.2 del presente acuerdo, cumplen con los estándares de calidad y pertinencia requeridos por Chile para contar con una oferta de técnicos de nivel superior y profesionales, siempre y cuando éstos sean certificados de conformidad al procedimientos de validación realizado por el Programa "Técnicos para Chile" del Ministerio y a lo dispuesto en el artículo 12 letra c) y d), del Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación

3.1.3 El Ministerio de Educación conservará la facultad para decidir sobre la cantidad de programas que estime necesario incluir en cada convocatoria de concurso de becas, de acuerdo a su planificación, áreas estratégicas a priorizar, etc.

3.2 Compromisos asumidos por MIT:

3.2.1 MIT se compromete a proporcionar al Ministerio y a los interesados en la postulación asistencia preferencial sobre los programas de estudios en convenio, a través de todas las fuentes de información con la que cuente (web, mails, teléfono, etc.)

3.2.2 MIT se compromete a coordinar descuentos de los aranceles de postulación (application fee) a los programas del convenio, en un cien por ciento siempre que sea posible.

3.2.3 MIT se compromete a asistir y prestar soporte a los becarios en la apertura de cuentas bancarias en el extranjero y proporcionando información de que las cuentas fueron efectivamente abiertas (indicando la respectiva institución financiera) al Programa Técnicos para Chile

3.2.4 MIT se compromete a la asistencia y entrega de información acerca de sus programas, previa a la partida de los becarios y de apoyarlos durante la realización de su pasantía en Nueva Zelanda. Especialmente, ayudará en la búsqueda de alojamiento en los lugares donde van a impartir sus pasantías de perfeccionamiento o nivelaciones idiomáticas, según corresponda, otorgando a los becarios a través de comunicaciones vía email, links web con fotos y tarifas de alternativas de alojamiento, como por ejemplo dormitorios en los centros de estudios, departamentos, habitaciones (dormitorios) en arriendo, entre otras. Los becarios tienen la responsabilidad final de gestionar su propio alojamiento antes del inicio de la pasantía o del curso de idioma, asumiendo el pago mensual que corresponda.

3.2.5 MIT se compromete a participar en una jornada de inducción en Chile previa a la partida de los becarios, con representantes de MIT o delegada en alguna agencia mandatada por MIT para estos fines.

3.2.6 MIT se compromete a asegurar en lo posible la calidad de los programas de estudios. En caso de que surja cualquier inconveniente que imposibilite que el curso se dicte, MIT se encargará de gestionar el ofrecimiento de programas con características equivalentes.

3.2.7 MIT se compromete a mantener el seguimiento académico y conductual de los becarios, informando a la División de Educación Superior del Ministerio, a través del Programa Técnicos para Chile, dentro de un plazo máximo de 48 horas, cualquier situación excepcional de los becarios, tales como expulsiones, suspensiones, abandono de los beneficios, accidentes, enfermedades de gravedad, entre otras.

3.2.8 MIT se compromete a entregar regularmente informes sobre avances académicos y porcentaje de asistencia de los estudiantes del Programa "Técnicos para Chile", a la División de Educación Superior del Ministerio, dependiendo de la duración total del programa de estudios, cada dos o cuatro meses.

3.2.9 MIT garantiza que sus instituciones afiliadas entregarán a cada becario la correspondiente certificación una vez que hayan terminado y aprobado la pasantía.

Adicionalmente, MIT colaborará con el programa de becas, en caso de que corresponda, en materias como:

- i. MIT gestionará la jornada de inducción a la llegada de los becarios a Nueva Zelanda.
- ii. MIT se compromete a que los becarios sean autorizados para utilizar, tener acceso regular y gratuito como alumno regular a bibliotecas, laboratorios, casinos, gimnasios, y en general, infraestructura de la institución relacionada a estudios y esparcimiento, en caso que las instituciones cuenten con dicha infraestructura. MIT además prestará apoyo a los becarios para que, de ser posible, consigan un cupo en residencias estudiantiles.
- iii. MIT garantiza el acceso de los/as becarios/as a las redes de ex alumnos (alumni) de las instituciones de estudio en Nueva Zelanda.
- iv. MIT se compromete a sistematizar la experiencia o generación de cualquier clase de elemento audiovisual (video, fotos, presentación, etc.), que resuma la experiencia del grupo de becarios/as y permita su utilización para una futura promoción de la institución y del programa de becas.
- v. En el evento de presentarse algún problema durante la ejecución de los programas de estudio, MIT prestará su apoyo al Ministerio para solucionarlo en lo que esté a su alcance.

ARTÍCULO IV CONTRAPARTES TÉCNICAS

4.1 El **Ministerio** designa al Director(a) del Programa "Técnicos para Chile" de la División de Educación Superior, o a quien éste designe, como contraparte técnica responsable de la coordinación de las actividades contempladas en los Programas de pasantía del presente acuerdo.

4.2 MIT designa al Director del departamento internacional, como contraparte técnica responsable de la coordinación de las actividades contempladas en los Programas de Pasantía del presente acuerdo.

ARTÍCULO V

VIGENCIA, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, TÉRMINO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E IDIOMAS DEL ACUERDO

5.1 Este acuerdo tendrá una vigencia de tres años y entra en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio. El acuerdo puede ser prorrogable por períodos equivalentes, previo acuerdo de las partes por cualquier medio escrito y con la reserva de una nueva revisión de los programas. Cualquiera de LAS PARTES podrá manifestar por escrito y en cualquier momento su decisión de terminar el acuerdo, la cual deberá darse con al menos seis meses de anticipación.

5.2 En caso de que lo estimen necesario, LAS PARTES podrán definir y modificar por escrito este Acuerdo.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la necesidad de contar con el acto administrativo del MINEDUC que apruebe los acuerdos de modificación o prórroga del presente acuerdo.

5.3 En caso de terminación anticipada de este acuerdo, LAS PARTES se obligan a cumplir con todas las obligaciones o compromisos hasta el término de los programas de estudios en ejecución y entrega de los informes que MINEDUC requiera.

5.4 Cualquier controversia que surja en torno a la interpretación, implementación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que da cuenta este instrumento, será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas o negociación entre LAS PARTES o a través de algún otro mecanismo acordado por éstas. A menos que haya sido acordado por escrito entre LAS PARTES, durante el proceso de solución de la controversia, éstas deberán cumplir con las obligaciones que les correspondan contraídas en el presente acuerdo.

5.5 LAS PARTES podrán poner término anticipado al acuerdo cuando el incumplimiento por la contraparte de las obligaciones que le imponga el presente acuerdo, sea de carácter grave y/o reiterado, lo que será calificado por la contraparte mediante resolución fundada. Se entenderá especialmente que una de las partes se encuentra en incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este acuerdo en caso de que no se realice ni implemente, por alguna de LAS PARTES, las obligaciones destinadas a la ejecución del acuerdo, dentro del plazo establecido para ello.

5.6 El presente acuerdo se elabora y se suscribe en los idiomas español e inglés.

5.7 El Anexo N°1 "Programación de Estudio y Contenido" forma parte de este acuerdo.

ARTÍCULO VI COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del Ministerio, uno en el Programa Técnicos para Chile y dos en poder de MIT.

ARTÍCULO VII NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA

7.1 El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

7.2 La personería del Dr. Peter Brothers para representar a Manukau Institute of Technology consta en el documento extendido por la Sra Jacqueline Stokes, Secretaria del Consejo de Manukau Institute of Technology, con fecha 10 de marzo de 2016 y las minuta de la reunión mensual del Consejo de Manukau, de fecha 09 de mayo de 2016, todo lo anterior legalizado ante notario público, Departamento de asuntos internos de Nueva Zelanda y Cónsul chileno en Wellington el 17 de mayo de 2016 y autenticado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile el 24 de mayo de 2016.

FDO.:

DR. Peter Brothers, CEO. Por Manukau Institute of Technology;

**Valentina Karina Quiroga Canahuate. Subsecretaria de Educación de Chile.
Por el Ministerio de Educación de Chile."**

ANEXO

1.-Diploma en Deporte y Recreación	
Objetivo	<p>Este programa tiene como objetivo principal proporcionar a los estudiantes los aspectos conceptuales y prácticos del sector deportivo y de recreación, y desarrollar habilidades específicas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener comprensión de los aspectos conceptuales dentro del ámbito del deporte, recreación, Fitness y Educación. • Aplicar conceptos en variedad de prácticas deportivas, educativas, recreativas y en el fitness. • Planificar, ejecutar y evaluar las sesiones de deporte, recreación y fitness para grupos específicos de clientes • Desarrollar habilidades para diseñar y modificar los programas de deporte, recreación y fitness para grupos específicos • Tener conocimiento detallado de la industria y de los profesionales deportes, fitness,, recreación y del entorno escolar. • Ser profesionales reflexivos.
Certificación a obtener	Diploma en Deporte y Recreación aplicado.
Descripción de la certificación	Teoría aplicada y enfoque práctico. Se basará en el conocimiento y las habilidades de los estudiantes para que desarrollen en detalle una comprensión más profunda y genérica del deporte, la recreación, actividades al aire libre y los gimnasios. Los estudiantes tendrán la oportunidad de aprender y aplicar estos conceptos en el campo de práctica.
Práctica/ componente práctico	Existe un curso práctico dentro del programa, que implicará que los estudiantes trabajen en un área de interés. Deberán involucrarse en una amplia gama de actividades que varían según la estacionalidad, tipo de organización donde se desempeñarán, y/o el esquema o área curricular que se esté implementando.
Institución	Manukau Institute of Technology
País	Nueva Zelanda
Ciudad	Manukau City, Auckland
Idioma	Inglés IELTS 5.5 para ingresar a la nivelación idiomática en el extranjero. IELTS 6.0 sin bandas por debajo de 5.5. o TOELF IBT equivalente, para ingresar al programa de perfeccionamiento técnico.
Requisito profesional previo	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico de Nivel Superior. • Dos años de experiencia laboral. <p>Los estudiantes requieren de referencias personales/laborales. Este puede ser un profesor, empleador, o alguna otra persona externa que testifique el interés del estudiante en la industria. (No se aceptan familiares)</p>
Duración	9 Meses con algunas semanas de descanso. Fecha de inicio en Febrero y Julio
Nota	

2.- Certificado de grado en transporte de carga internacional	
Objetivo	Este programa tiene como objetivo mejorar las habilidades y conocimientos del estudiante con respecto a la industria y abrir sus oportunidades de gestión en el sector del transporte de carga.
Certificación a obtener	Certificado de Grado en Transporte de Carga
Descripción de la certificación	<p>Este programa ha sido diseñado para abrir las oportunidades gerenciales en el sector de transporte de carga.</p> <p>Los estudiantes serán capaces de establecer sistemas, investigar y desarrollar soluciones a los problemas; poner en práctica y evaluar estrategias para optimizar la eficiencia en el sector del transporte de carga.</p> <p>Los cursos son: Derecho del Transporte, Evaluación de riesgos, gestión de transporte Internacional de carga y (Exportación/Importación) Logística aplicada</p>
Práctica/Componente práctico	El curso contiene elementos prácticos, tales como casos de estudio y proyectos de transporte simulados.
Institución	Manukau Institute of Technology
País	New Zealand
Ciudad	Auckland City - Centre campus
Idioma	<p>Inglés</p> <p>IELTS 5.5 para ingresar a la nivelación idiomática en el extranjero.</p> <p>IELTS 6.0 sin bandas por debajo de 5.5. o TOELF IBT equivalente, para ingresar al programa de perfeccionamiento técnico.</p>
Requisito profesional previo	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico de Nivel Superior • Experiencia laboral en la industria
Duración	19 semanas / 4 meses aproximadamente. <i>Este programa solo se ofrece en Julio.</i>
Nota	

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- División Jurídica	1C.
- Manukau Institute of Technology	1C.
- TOTAL	4C.

Exp. 33043-2016